



RESOLUCION No. CSJMER19-62  
8 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se otorgan unas comisiones de servicios”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Con ocasión al correo institucional remitido por Guillermo Alberto Perafan Delgado, Coordinador del Sistema General de Salud, Seguridad en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, en el que comunica sobre el Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Martha, durante los días 14 y 15 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta que Carol Elizabeth Bermúdez Cano, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, pertenece al Comité de Convivencia Laboral Seccional Villavicencio como integrante principal, este despacho considera necesario conceder comisión de servicios para tal fin, cuyos gastos de transporte, alimentación y alojamiento durante los días del encuentro son asumidos por parte de la ARL POSITIVA.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder comisión de servicios CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.861.051, para desplazarse a Santa Martha, con salida en la jornada de la tarde del miércoles 13 de marzo de 2019, pernotando en esa ciudad, con regreso el día viernes 15 de marzo de 2019, para que asista en el Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2:** La presente comisión de servicios se otorga sin derecho a viáticos. Los tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación serán asumidos por la ARL POSITIVA.

**ARTÍCULO 3º:** Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe, de conformidad con los artículos 137 de la Ley 270 de 1996.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
RAD. Comisiones 2019  
Oficio CSJMEO19-290